

C) Personal

Convocatorias

Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda

- 3181** *Resolución de 20 de septiembre de 2024 del Director General de Planificación de Recursos Humanos por la que se procede a la ampliación del número de plazas convocadas por Resolución de 26 de agosto de 2024 para el acceso por turno libre como personal funcionario de carrera a la categoría de Educador/a Social del Ayuntamiento de Madrid.*

Por Acuerdo de 16 de diciembre de 2021 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se aprueba la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos para el año 2021 (BOAM núm. 9.038, de 20 de diciembre de 2021), que incluye 19 plazas de turno libre de Educador/a Social del Ayuntamiento de Madrid y por Acuerdo de 28 de julio de 2022 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se aprueba la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos para el año 2022 (BOAM núm. 9.193, de 3 de agosto de 2022), que incluye una plaza de la misma categoría.

Mediante Resolución de 27 de noviembre de 2023 del Director General de Planificación de Recursos Humanos se aprobaron las bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo para proveer las referidas plazas (BOAM núm. 9.521, de 30 de noviembre de 2023).

Por Resolución de 26 de agosto de 2024 del Director General de Planificación de Recursos Humanos se convocaron 20 plazas por turno libre para el acceso como personal funcionario de carrera a la citada categoría (BOAM núm. 9.704, de 28 de agosto de 2024), reservándose 3 plazas para quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad, con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

En el Boletín Oficial del Estado de 13 de septiembre de 2024, se publicó el extracto de la convocatoria de dichas pruebas selectivas.

Posteriormente por Acuerdo de 12 de septiembre de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se aprueba la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos para el año 2024 (BOAM núm. 9.717, de 16 de septiembre de 2024), que incluye 31 plazas de la referida categoría.

Esto ha llevado a que en la actualidad haya simultáneamente una convocatoria ya efectuada y plazas pendientes de convocar de la misma categoría, sin que respecto de la convocatoria realizada se haya hecho actuación alguna en relación con el desarrollo del proceso selectivo, dado que en estos momentos todavía no se ha designado al correspondiente órgano de selección.

Razones de economía, eficacia y eficiencia en la gestión de las plazas incluidas en Oferta de Empleo Público para el año 2024, hacen necesaria su acumulación a la convocatoria derivada de ofertas anteriores en un único proceso selectivo, con el objetivo de llevar a cabo una selección ágil de las plazas de la misma categoría, garantizando un trato igualitario a todos/as los/las aspirantes y evitando el solapamiento de pruebas selectivas, a la par que se logra una mayor rapidez en la incorporación de nuevo personal y consecuentemente se reduce la temporalidad.

Con ello se da cumplimiento al artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que establece que en todo caso la ejecución de la oferta de empleo público deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.



Por otro lado y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el III Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, aprobado por Acuerdo de 28 de diciembre de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid (BOAM núm. 9.547, de 11 de enero de 2024) consta en el presente expediente de ampliación de convocatoria informe de impacto de género en aplicación del principio de igualdad de mujeres y hombres.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14º.1.2.b) del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda (BOCM núm. 172, de 21 de julio de 2023), corresponde al Director General de Planificación de Recursos Humanos la competencia para convocar y resolver los procesos selectivos de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, tanto de turno libre como de promoción interna, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias.

En su virtud

RESUELVO

PRIMERO.- Ampliar en 31 plazas el número de plazas de la Resolución de 26 de agosto de 2024 del Director General de Planificación de Recursos Humanos, por la que se convocaron 20 plazas por turno libre para el acceso como personal funcionario de carrera a la categoría de Educador/a Social del Ayuntamiento de Madrid (BOAM núm. 9.704, de 28 de agosto de 2024), siendo 51 el número total de plazas objeto de convocatoria.

De las 51 plazas convocadas, 5 plazas se reservan para quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad, con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

SEGUNDO.- Abrir un plazo de veinte días hábiles para la presentación de nuevas solicitudes de participación en el proceso selectivo convocado mediante Resolución de 26 de agosto de 2024 del Director General de Planificación de Recursos Humanos por la que se convocaron plazas por turno libre para el acceso como personal funcionario de carrera a la categoría de Educador/a Social del Ayuntamiento de Madrid (BOAM núm. 9.704, de 28 de agosto de 2024), manteniendo su validez las solicitudes ya presentadas en la convocatoria cuyas plazas ahora se amplían.

TERCERO.- El plazo de presentación de las nuevas instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas será computado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Los/las nuevos/as aspirantes deberán realizar la solicitud y el pago de la tasa por derechos de examen por el canal electrónico a través del enlace "Registro Electrónico" disponible en "Tramitar en línea". Una vez realizado el pago, debe firmar y registrar la solicitud. El pago debe realizarse por medio de tarjeta bancaria.

En todo caso, será preciso conservar el documento de autoliquidación que genera la aplicación una vez realizado el pago, puesto que es obligatorio para presentar la solicitud.

El importe de la tasa por derechos de examen es de 19,35 euros, según lo previsto en el apartado 5.2 de las bases generales por las que se rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Madrid para la selección de personal funcionario, aprobadas por Resolución de 9 de julio de 2020 del Director General de Planificación de Recursos Humanos (BOAM núm. 8.683, de 14 de julio de 2020).

Todas las personas que participen en este proceso selectivo están obligadas a relacionarse con la Administración municipal a través de medios electrónicos, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Ordenación del Personal del Ayuntamiento de Madrid y en la Ordenanza de Atención a la Ciudadanía y Administración Electrónica, aprobada por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid el 26 de febrero de 2019 (artículo 38.2 y anexo).



Los/las aspirantes quedan vinculados/as a los datos consignados en la solicitud, y una vez presentada ésta, sólo podrán demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

CUARTO.- El proceso selectivo para el acceso a esta categoría se regirá por las bases específicas contenidas en la Resolución de 27 de noviembre de 2023 del Director General de Planificación de Recursos Humanos (BOAM núm. 9.521, de 30 de noviembre de 2023).

Lo dispuesto en la base 3.3 habrá de entenderse referido al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en el apartado tercero de esta resolución.

El orden en que habrán de actuar los/las aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente dando comienzo el/la opositor/a cuyo primer apellido comience con la letra V, de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado de Función Pública el día 24 de julio de 2024 (Boletín Oficial del Estado núm. 184, de 31 de julio de 2024).

QUINTO.- Por el órgano competente se procederá a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (www.madrid.es), y extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid de la presente resolución, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

II. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123, apartado 2.º, y 124 LPAC y 46 LJCA).

III. Si en el plazo de un mes de la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que haya terminado el plazo para resolver expresamente el recurso de reposición (artículos 124 y 24 LPAC y 46 LJCA).

IV. Todo ello, sin perjuicio de que el/la interesado/a ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).

Madrid, a 20 de septiembre de 2024.- El Director General de Planificación de Recursos Humanos, Antonio Sánchez Díaz.

